

la Regencia de Espartero, y que son objeto de atención en la documentación reseñada. La cifra señalada es de 1345 refugiados, pero a los mismos deben añadirse en muchos casos sus familias, multiplicándose así en gran medida la suma total; de entre ellos, diez fueron obispos; las mujeres alcanzan la cifra de 264.

Ofrece también el autor diversos datos técnicos que informan sobre el Archivo de cuyo contenido da cuenta. El Fondo *Rescritti di Facoltà*, explica, «se encuentra en el Archivo Vaticano, y... proviene de la Congregación de los *Affari Ecclesiastici Straordinarii*». Díaz de Cerio expone además el modo en que ha ordenado sus citas, así como los criterios para su extracto y señalización, amén de otros detalles similares que facilitan el manejo del volumen.

En resumen, el trabajo de Díaz de Cerio abre el camino para que los estudiosos encuentren abierta la puerta del Fondo reseñado, conociendo su contenido con bastante detalle, y pudiendo seleccionar los legajos que les puedan resultar de interés, a través tanto de los extractos de los mismos como de las referencias del Índice de Materias.

ALBERTO DE LA HERA

J. GARCÍA MARTÍN, *L'azione missionaria della Chiesa nella legislazione canonica*, EDIURCLA, Roma 1993, 375 pp.

Este libro tiene como objeto estudiar la dimensión jurídica de la acción misionera de la Iglesia. Parte de una detenida consideración de los cánones del título II del libro III del Código (cc. 781-792) y de aquellas otras normas ex-

tracodiciales que afectan a la *missio ad gentes*. Estudia con detenimiento todo lo que se refiere a la Congregación para la Evangelización de los Pueblos y al régimen jurídico sobre los territorios de misión.

Se trata de un libro útil pues considera la materia en profundidad, teniendo en cuenta todas las fuentes y los diversos aspectos. Se evidencia esta utilidad si recordamos que las dimensiones jurídicas de las misiones son materia en gran medida extracodicial y, por ello, lo que hasta ahora nos ofrecen los comentarios y anotaciones de los cánones, aun siendo preciso, es muy escaso. Se necesitaba un estudio de esta clase, una monografía que tuviera en cuenta las diversas fuentes y que quedara constituida en una referencia obligada.

De otra parte, el hecho de que el tema sea sobre el régimen jurídico de un ámbito especial, hace necesario que surjan una serie de cuestiones importantes para comprender la flexibilidad de la pastoral, del Derecho canónico y la flexibilidad que, necesariamente, debe tener la misma doctrina. Piénsese que en este trabajo se muestra, de forma práctica, cómo se constituyen las Iglesias particulares y las diócesis, cómo el régimen propio de los Institutos misionales está al servicio de la cura pastoral y cómo la Santa Sede establece en determinados ámbitos un régimen específico. También aparece de qué manera se incorporan los fieles a las diversas dependencias jurídicas y cómo se complementan las responsabilidades de la Santa Sede, de los Obispos y de los institutos misionales. Es decir, el libro, sin pretenderlo —y no tenía por qué pretenderlo el A. — muestra la realidad

práctica de una serie de cuestiones que puede ayudar mucho a quienes tienen construcciones demasiado teóricas de lo que tiene que ser la estructura organizativa y pastoral de la Iglesia.

El método empleado por el autor es fundamentalmente exegético, pero procura, además, tener en cuenta los antecedentes históricos más recientes de las normas. No se detiene estudiando desde su origen los institutos propios del Derecho misional y las peculiaridades organizativas de las misiones a lo largo del tiempo, tema muy importante pero que supera el objetivo pretendido por el A., quien expresamente señala que no ha querido ofrecer un trabajo histórico sino detenerse en la normativa actual (por ej. en pp. 8 y 217).

Señalaremos de inmediato unos puntos que juzgamos son grandes aciertos metodológicos del libro, después ofreceremos un resumen de sus contenidos para, finalmente, señalar alguna valoración crítica.

A lo largo de todo el libro destaca el interés del A. en comprender y explicar esta materia más allá de lo que determinan los pocos cánones que tratan sobre el tema en el libro III del Código. Esta dimensión, que es lógica y necesaria en una materia de Derecho especial, por haber sido perfectamente acogida, consigue ofrecernos una adecuada delimitación del Derecho misional. El otro aspecto metodológico, que también se constituye en un acierto, es que en todas las páginas de este estudio se tienen muy en cuenta las normas codiciales de carácter general y fundamental que rigen las determinaciones del libro III. De hecho el A. ha sabido comprender, y logra explicarlo con soltura, que los derechos y deberes en re-

lación con las misiones y los misioneros son una concreción de los derechos y deberes fundamentales en relación con el apostolado, y con la general responsabilidad misional de los fieles y de la Jerarquía.

Pasemos a ofrecer el esquema del libro para conocer sus contenidos.

En los capítulos I y II (pp. 9-56) trata de la *misión de la Iglesia* y de la *actividad misionera* en la normativa canónica. En el capítulo III (pp. 57-97) se da una *definición* de esa misión y se señalan las *características específicas de la actividad misionera* —*missio ad gentes*— en la Iglesia. Como se puede observar se ofrece una explicación amplia de lo que son las misiones, la actividad misionera, y sus características.

En los capítulos IV a VI se estudia el estatuto jurídico de los sujetos que reciben la actividad misional, los *catecúmenos* (pp. 99-113), y de aquellos que realizan activamente la *missio ad gentes*, los *misioneros* (pp. 129-170) y los *catequistas* (pp. 171-186) y, en general, *todo el Pueblo de Dios* (pp. 188-199). También se estudian en esta parte los *medios y métodos de evangelización* (cap. IV, pp. 114-127).

En los capítulos VIII a XI se estudian la responsabilidad propia de la autoridad y el diverso régimen jurídico de los territorios de misión. En primer lugar se considera la responsabilidad propia del *Romano Pontífice* y el *Colegio de los Obispos* (pp. 201-216) y después la que le corresponde a la *Congregación para la Evangelización de los Pueblos* (pp. 217-254). Una de las materias más interesantes que se estudian en el libro aparece en el capítulo X, donde se trata sobre los *sistemas jurídicos de la comisión y mandato en dependencia de la Congre-*

gación para la Evangelización de los Pueblos. Finalmente, esta parte central del libro termina considerando la responsabilidad que por la *missio ad gentes* corresponde a *cada Obispo* (289-310). Es necesario tener en cuenta que en lugar muy diferente del libro se consideran los *acuerdos particulares* que, en territorios constituidos ya como diócesis, se pueden establecer entre el Obispo y los Institutos misionales (cap. III, pp. 93-98).

En la parte final del libro, capítulos XII a XIV, se estudia la responsabilidad misional de los *clérigos* (pp. 312-332), de los *institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica* (pp. 333-356) y de los *laicos* (pp. 358-375).

El libro no nos ofrece un índice de nombres, ni tampoco elencos bibliográfico y de fuentes canónicas. Tanto fuentes como bibliografía se van citando al ir estudiando las diversas materias. Hubiera sido bastante útil contar con unas páginas en las que se recogiera toda la normativa al respecto, desde sus orígenes hasta hoy en día.

La parte más interesante del volumen es la parte central, aquella en donde se estudia el régimen jurídico de los territorios de misión y las particulares competencias que en ellos asume la Santa Sede. La parte final, especialmente cuando se explica lo que es la vida consagrada y lo que son los laicos, nos introduce en una materia, con muchos puntos difíciles, que supera el objeto del libro y de la que, lógicamente, sólo se nos puede ofrecer una consideración doctrinal general.

Hemos comenzado señalando los grandes aciertos del libro; quisiéramos terminar exponiendo algunas valoraciones críticas. Como se comprenderá, en

sí mismas, por reflejar simplemente que hubiéramos preferido otro enfoque, no pueden significar otra cosa que reconocimiento a un estudio largo y profundo que muestra una descripción de un Derecho especial y que da la oportunidad de recordar diversas posturas doctrinales y metodológicas.

En primer lugar creemos que el A., que presta verdadero reconocimiento a los autores que han estudiado el Derecho misional, podía haber sido más positivo con aquellas obras de carácter general, normalmente códigos comentados o anotados, que sólo tratan el Derecho misional de manera general o indicándonos el lugar de su fuentes normativas. Al fin y al cabo esa generalidad de la mayoría de los tratados y códigos es la que hace necesarios trabajos como el que nos presenta el A.; además, aunque esos comentarios y obras generales de Derecho canónico, fueran de poca utilidad para el Derecho misional, no cabe duda que son fundamentales a la hora de estudiar las normas de carácter general, los derechos de los fieles, la misión de los Obispos, los constitutivos fundamentales de la vida consagrada, etc. Tal vez en esas materias se podía haber prestado un reconocimiento más explícito a estos libros, sobre todo teniendo en cuenta aquellos que son considerados fundamentales por la doctrina. De lo contrario, una valoración negativa del A., o el dejar de tenerlos en cuenta precisamente en aquellos temas donde la doctrina reconoce sus particulares contribuciones, puede ir en detrimento de algunas partes de la monografía.

Un punto doctrinal que nos ha llamado la atención y que nos plantea algunos interrogantes es el reconoci-

miento del misionero como un oficio eclesiástico (pp. 154-157). El A. llega a juzgar que el acto por el que un misionero es enviado, la misión, se identifica con la provisión canónica del oficio de misionero (pp. 154-155). Nos parece muy acertado que el A. explique el sentido propio y específico del ser misionero; y desde luego es necesario distinguirlo de la general responsabilidad de todos los fieles por la misión, y por las misiones. Ahora bien, aquellos que son enviados a las misiones, que son misioneros en sentido estricto, pueden serlo de muy diversas maneras, unos ocuparán oficios eclesiásticos, pero muchos otros no. Sólo hay que pensar, por ejemplo, en la multitud de religiosos y religiosas, y de laicos, que son enviados y que se ocupan de ministerios y trabajos que no coinciden con lo que las normas del ordenamiento tipifican como oficios eclesiásticos. Juzgar que las expresiones del canon 784 —«los enviados por la autoridad eclesiástica competente para realizar la obra misional»— constituyen a la persona en un oficio trae una serie de consecuencias, sobre los ministerios, sobre las responsabilidades de la Jerarquía, sobre el oficio como realidad objetiva estable e independiente de quien lo ejerce, que harían necesario unos cambios importantes en la doctrina, e incluso en la secular regulación, al respecto.

JOSÉ ANTONIO FUENTES

Jean GAUDEMET, *El matrimonio en occidente*, trads. María Barberán y Florentino Trapero, Taurus, Madrid 1993, 575 pp.

Se trata de una monografía en la que, al principio, el autor en un breve

prefacio (p. 15) deja bien sentada, cuál es su intención primordial: exponer, utilizando como marco la historia, la génesis del matrimonio como hecho social, a través de doctrinas, reglas, obras literarias y datos estadísticos.

Para llevar a cabo tan ambiciosa empresa, el autor divide la obra en cuatro partes cronológicamente bien diferenciadas. En mi opinión, y desde un punto de vista estructural, la división es muy buena. El autor con las primeras palabras de cada título, nos facilita una visión general de la suerte que corrió la Iglesia y con ella la doctrina cristiana en materia matrimonial a lo largo de los siglos (siglo I hasta nuestros días). Así:

PRIMERA PARTE: «La formación de un derecho» (siglos I al V) (págs. 33-104).

SEGUNDA PARTE: «Las incertidumbres de la alta Edad Media» (siglos VI al X) (págs. 111-154).

TERCERA PARTE: «El apogeo clásico» (siglos XI al XV) (págs. 161-305).

CUARTA PARTE: «Contra viento y marea» (siglos XVI al XX) (págs. 313-516).

La obra es densa en contenido; en ella no sólo se expone la doctrina cristiana del matrimonio desde sus inicios hasta nuestros días, sino que también —de forma paralela— nos muestra las uniones que se vivían al margen del derecho. Para hacerlo, el autor se apoya en numerosas fuentes que cita a lo largo de los distintos capítulos en los que se subdivide cada parte. En el derecho romano, por ejemplo, los miembros de la pareja según tuviesen o no la voluntad de constituir un verdadero matrimonio, producían un «matrimonio legí-